Gobernación de Sucre

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)

Sincelejo, junio de 2025

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se deberá elaborar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan los aspectos necesarios para el SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA VACUNACION ANTIRRABICA DE PERROS Y GATOS DEL COMPONENTE ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud. En el artículo 43 del capítulo II, describe las competencias de los departamentos en salud, uno de los cuales es vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas, y administrativas, que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud igualmente esta misma ley en su capítulo 3 determina integrar al laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del sistema en su jurisdicción .

La Ley 1122 del 9 de enero de 2.007 en su capítulo VI articulo 32 define que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva,

ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

La ley 715 de 2001 estipula que es competencia del Departamento de Sucre, cumplir con las acciones de dirigir, coordinar y controlar dentro de su jurisdicción las acciones de Inspección, Vigilancia y Control - IVC. En el artículo 47 del capítulo II, describe el destino de los recursos del sistema general de participaciones para salud y entre ellos se encuentra acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el ministerio de salud.

La resolución 1229 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Establece el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para los productos de uso y consumo humano"; el cual incorpora el análisis y gestión de riesgos asociados al uso, consumo de bienes y servicios, a lo largo de todas las fases de las cadenas productivas, con el fin de proteger la salud humana individual y colectiva en un contexto de seguridad sanitaria nacional.

Por su parte, La Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022— 2031, y la resolución 2367 de 2023 que modifica los artículos 1,2 y 3 de la RESOLUCION 1035 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,8,9,10, y 11 del anexo técnico. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios. Por consiguiente, se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el Plan anterior al establecimiento de ejes estratégicos, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para abordar las inequidades sociosanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud y que en este documento se han caracterizado como núcleos de injusticia social, los cuales fueron identificados como: injusticias socioeconómicas; conflicto sociopolítico; conflicto armado interno, narcotráfico y migración forzada; injusticias ambientales, cambio climático, discriminación y/o exclusión de poblaciones que pertenecen a pueblos y comunidades.

La resolución 2367 de 2023 establece que el objetivo general del Plan Decenal 2022-2031 es avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud y la mejora del bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante el reconocimiento de sus necesidades y particularidades contextuales , culturales y sociales, la gestión y operación de los determinantes sociales de la salud a partir de la acción territorial , institucional, intersectorial, interseccional, y social de forma articulada, diferencial y sostenible.

La resolución 2367 de 2023 indica que los **ejes estratégicos** son los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública que permiten incorporar el desarrollo de los diferentes enfoques y establece su operación a través de estrategias para el cumplimiento de las metas definidas , los cuales son: **Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones Determinantes Sociales de la Salud; Atención Primaria en Salud; Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; Personal de salud**.

El **eje 1 Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública** tiene por objetivo desarrollar capacidades y liderazgo para la cogestión y coadministración y cogobierno en un dialogo armónico con las formas organizativas de los pueblos y comunidades , organizaciones ciudadanas, sociales y comunitarias, a través del liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas para el logro de resultados en salud, según la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales del territorio.

A su vez, la Resolución 518 de febrero de 2015 establece los procesos de gestión de la salud pública, proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS junto a otros sectores y la comunidad con el propósito de alcanzar resultados en salud.

La Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social contempla la Gestión de insumos de interés en salud pública como uno de los procesos para la gestión de la salud pública, el cual tiene como objetivo garantizar los medicamentos que requiere la población que presenta eventos de interés en salud pública, así como los reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos que afectan la salud humana bajo principios de calidad y pertinencia.

En el Plan de Acción 2025 – COMPONENTE- ZOONOSIS, eje estratégico 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, se requieren "Gestión de insumos para la vacunación antirrábica de perros y gatos". Este proceso corresponde a la función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.

El Plan de Desarrollo Sucre Tierra de Oportunidades aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 009 del 31 de mayo de 2024 contempla en su artículo DECIMO PRIMERO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales, El Plan Territorial de Salud está inmerso dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Sucre Tierra de Oportunidades", la línea estratégica que contempla al sector salud, se denomina Transformación del Ser Humano, la cual contiene el programa 11: Inspección, Vigilancia y Control para Mejorar Nuestro Sistema de Salud, mediante este programa se logra garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, a los sujetos de inspección, vigilancia y control. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 37 de La Resolución 1536 de 2015 de Minsalud las entidades territoriales elaborarán y aprobarán el Plan de Acción en salud en armonía con el PTS. En ese contexto se aprobó por Consejo de Gobierno Departamental el Plan de Acción en Salud 2025, el día 03 de enero de 2025.

En el banco de programas y proyectos se encuentra inscrito con el nombre **FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, con el código BPIN de la Plataforma Integral de Inversión Públicas – PIIP, 202400000007539, dentro del cual se incluye la necesidad de la compra de insumos para la vacunación antirrábica de perros y gatos del componente zoonosis en el departamento de Sucre.

Que el departamento de Sucre en lo que respecta a su Secretaria de Salud, requiere la adquisición de insumos reactivos y elementos necesarios para fortalecer el componente de Gestión de Insumos para la Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos en cumplimiento de su función de Inspección, Vigilancia y Control en salud pública de la Secretaria de Salud Departamental vigencia 2025.

El desarrollo institucional exige a la administración pública departamental adelantar diferentes gestiones administrativas, conforme al ordenamiento jurídico constitucional, es deber del estado, por medio de las competencias asignadas a las entidades territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que a nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada prestación del servicio con los

adecuados materiales de prevención de enfermedades como insumos, reactivos y elementos de saneamiento básico para brindar un especial apoyo a las necesidades de las comunidades y de las secretarias de su dependencia que lo requiera en cuanto a la disponibilidad de insumos y elementos de prevención de enfermedades.

Que al adquirir con el objeto del contrato se encuentran en los registros, de adquisición de Insumos para la Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos en desarrollo de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control; Que luego del análisis es importante contar con los insumos para la Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos, que permitan la configuración adecuada e integración entre cada uno de los componentes de la especificación técnica.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE PERROS Y GATOS EN EL COMPONENTE ZOONOSIS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

2.2. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL: Los bienes o servicios que se requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
51141701	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Medicamentos para el sistema nervioso central	Agentes antipsicóticos	Fenotiazinas
51102710	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antisépticos	Alcohol
26111701	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios	Pilas refrigerante
46181533	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Batas protectoras
42142609	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Jeringas y accesorios	Jeringas desechables con rosca 3ml
31211918	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	Mascaras para olores
31201512	Componentes y Suministros de Manufactura	Componentes y Suministros de Manufactura	Cinta adhesiva	Cinta transparente
10141610	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Productos de talabartería y arreo	Arneses	Bozales
51101713	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antihelmínticos y otros antiparasitarios	Antiparasitario tópico malatión

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

2.4 PERFIL DEL CONTRATISTA.

Persona natural o jurídica que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Conforme a la formulación del proyecto, la entidad tiene previsto contratar los siguientes ítems y cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Acepromacina (tranquilan) frasco 10lm. **EXENTO DE IVA**	Unidad	5
2	Agujas hipodérmicas calibre 20g x 1"	Unidad	30.000
3	Alcohol x 1 litro. **EXENTO DE IVA**	Unidad	100
4	Bata quirúrgicas, desechables, manga larga puño resortados	Unidad	20
5	Bisturí o cuchilla de disección # 20 . CAJA X 100	Unidad	1
6	bolsa gel refrigerante DE 150 GR	Unidad	200
7	Bolsa negra x 10 unidades	Paquete	100
8	Bolsa roja para disposición de residuos biológicos x 10 unidades	Paquete	200
9	Bozales	Unidad	50
10	Nevera térmica portátil para transporte de vacunas, capacidad de 22 LTS. Con regulador de temperatura exterior, con pantalla LCD incluye batería de Litio, Aislamiento térmico (espuma poliuretano rígida), con 41 cms de Ancho, 31 de Fondo y 31 de Alto).	Unidad	1
11	Cavas de icopor de 20 LTS	Unidad	20
12	Cinta transparente, GRUESA	Unidad	20
13	Congelador vertical, capacidad de 168 lts, fabricado con laminas ABS, modelo CV430, Alto 148 cms, Ancho 49 cms, Fondo 56 cms para los paquetes de fríos.	Paquete	1

14	Equipo para operatoria (Equipo de disección kit de 13 piezas) en acero inoxidable	Unidad	2
15	Euthanex frasco 20 ml. **EXENTO DE IVA**	Unidad	5
16	Guacales Grandes.80*60*59	Unidad	20
17	Guantes de Carnaza x pares	Unidad	50
19	Guantes de látex x 100 unidades	Caja	4
20	Guantes para aseo, plásticos largos x par	Unidad	20
21	Guardianes de 2900 ml	Unidad	100
22	Jeringas desechables con rosca 3ml	Unidad	29.685
23	Gafas protectores	Unidad	20
24	Machetillas de 20" con funda de cuero + lima	Unidad	15
25	Mascaras para olores, con filtro	Unidad	20
26	Plilas refrigerantes	Unidad	60
30	Tapabocas caja x 50 unidades	Unidad	100
31	Tapabocas N95	Unidad	100
32	Termómetro de máximas y mínimas	Unidad	1
33	Termos de transporte de vacunas de 3.36 lts	Unidad	30
34	Traíllas para perros	Unidad	30
35	Tramojos	Unidad	10

Nota 1: El proponente deberá garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal lo siguiente: garantizar los insumos antes descritos. Esta garantía incluye los defectos de fábrica, fechas de vigencia o daño que tengan los ítems. El certificado será presentado por el proponente según formato convenido por el mismo. Y que, en vigencia de la garantía otorgada por el proponente, el contratista deberá reemplazar en tres (3) días cualquier ítem que se encuentren con afectación o deterioro.

Que los posibles daños ocasionados a los insumos objeto del negocio a celebrar por el transporte o la fabricación o vencimiento de fecha, corran por cuenta del contratista, es decir, que este deberá reemplazar todos ítems que resultaran con afectación o deterioro como consecuencia de dichos hechos (transporte, vencimiento de fecha o fabricación).

4. **FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera que para el presente proceso de selección no es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, por cuanto, la adquisición que se pretende contratar recae sobre insumos que pueden ser objeto de suministro directa por parte del contratista.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas.
2. Entregar los insumos y elementos según las calidades y dimensiones conforme a las características técnicas descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del futuro contrato.
3. Realizar el transporte de los insumos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad al momento de realizar el transporte, para lo cual deberá adjuntar el respectivo protocolo de bioseguridad.
4. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
5. El Contratista debe cambiar los insumos que no cumplan con las condiciones exigidas.
6. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá incluir dentro de su presupuesto todos los gastos que demande el traslado y entrega de los insumos objeto del contrato hasta el sitio de entrega objeto del contrato.
9. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.
3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
4. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
5. Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
6. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
7. Realizar la Supervisión al contrato.
8. Pagar el valor de los insumos entregados al contratista de acuerdo a la ejecución del contrato.

7. TIPO DE CONTRATO:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de suministro.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de Sucre.

10. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Una vez analizada la oferta del mercado, la Secretaría de Salud determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato corresponde a un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L ($149.652.208)**, incluido IVA, a financiarse con recursos de la vigencia 2025. El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos.

La Secretaria de Salud Departamental, obtuvo cotizaciones respecto a las cuales se tomaron los valores como parámetro a partir del cual se calculó el valor estimado del contrato.

11. FORMA DE PAGO:

El contrato que resulta del proceso de selección se pagará de la siguiente forma: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y/o final, de acuerdo al suministro realizado, previa presentación del informe de ejecución y demás documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) cuenta (s) de cobro y/o factura(s) por parte del contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

El contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 123 del 30/01/2025 expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del departamento de Sucre, con cargo a la vigencia fiscal 2025.

No. CDP	VALOR CDP	VALOR A TOMAR DEL CDP
123	149.652.208	149.652.208

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La modalidad a emplear para la escogencia del potencial contratista será referente a la contratación de selección abreviada por subasta inversa. Esto, teniendo que se trata de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes, el valor de la contratación supera el 10% de la menor cuantía para la presente vigencia y, el análisis - constancia señalada en el documento denominado "estudios del sector". Los fundamentos jurídicos de la presente contratación están dados por la Ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

14. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

Por tratarse de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

15. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Gobernación de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

15.1. PROBABILIDAD DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir

5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

15.2. IMPACTO DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

15.3. CATEGORÍA DEL RIESGO:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

16. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto Nº 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.

2. Calidad de los bienes, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

17. SUPERVISION:

La supervisión será ejercida por el Subsecretaria de Gestión de Salud Pública código 045, grado 02, adscrito a la Secretaria de Salud Departamental de Sucre y/o a quien sea asignado en sus funciones o quien el ordenador del gasto designe; funcionario de la Gobernación que hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A	NO
CHILE		SI	NO	N.A	N.A
COSTA RICA		SI	NO	N.A	N.A.
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	N.A.
UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	N.A.

TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	NO	SI

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

20. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

22. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÀLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1082 de 2015)

Se deja constancia que la entidad estatal cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Funcionario Responsable,

EUGENIA BEATRIZ DIAZ HERNÁNDEZ
Subsecretaria de Gestión de Salud Pública

Proyectó: Edith De León Fonseca-Lider de Programa Salud Pública.
Revisión Técnica: Fredy Mufid – Referente Zoonosis
Revisión Jurídica: Guiomar Rodirguez – Director Jurídico